



Antecedentes

Primero.-Con fecha 14 de diciembre de 2016 el Pleno del Foro Económico y Social, a propuesta de su Vicepresidente, adoptó el acuerdo de solicitar al Ayuntamiento la modificación de su Reglamento Orgánico en el sentido de que los informes en materia de Presupuestos municipales no fuesen preceptivos con la finalidad de no retrasar la tramitación de los expedientes en materia presupuestaria.

La motivación de la propuesta de la Vicepresidencia se basó fundamentalmente en que los tiempos de tramitación del presupuesto y de sus modificaciones son muchas veces cortos y difícilmente compatibles con la naturaleza colegiada del Foro y su sistema de adopción de acuerdos. Desde que se constituyó el Foro, el Ayuntamiento en todos los casos ha acudido al trámite de urgencia en los procedimientos de modificación presupuestaria, con lo que se acortan los plazos para la emisión de los informes a la mitad, lo que de hecho impide un análisis detenido de los documentos del expediente. Como circunstancia añadida en alguna ocasión se ha limitado de hecho el plazo a 3 días argumentando la necesidad de tramitar el pago a proveedores del municipio provocando que la Comisión Permanente haya debido elaborar informes meramente formales para evitar daños a dichos proveedores.

Segundo.-Es voluntad del Pleno del Foro recogida en el acta de 14 de diciembre de 2016 aprobada el pasado 26 de abril, conservar la posibilidad de emitir informes en materia de aprobación del presupuesto del Ayuntamiento así como de las modificaciones que son competencia del Pleno sin que ello retrase la tramitación de dichos procedimientos.

Tercero.- A la vista de lo anterior se propone la modificación del artículo 26 del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social añadiéndose un apartado 5 del siguiente tenor literal:

"5. En los procedimientos en materia presupuestaria será facultativo el informe del Foro. El Servicio que tramite el procedimiento dará copia del expediente al Foro Económico y Social, en el momento en que dicho expediente entre en fase de solicitud de informes."

Fundamentos Jurídicos

Primero.-Es competente el Pleno del Foro Económico y Social para proponer la modificación de su Reglamento Orgánico. (Artículo 11.2 h) Reglamento del Foro Económico y Social, Pleno de 11 de septiembre de 2014 BOP 27 octubre de 2014)

Segundo.-En base al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la modificación de los Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Tercero.-En base al artículo 127 1 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 15.1. a) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, el órgano competente para la aprobación de los Proyectos de Reglamentos Orgánicos es la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.-El artículo 20 del Reglamento Orgánico citado establece que se elevarán a conocimiento de la Junta de Gobierno Local los expedientes originales completos integrados por todos los documentos que formen parte de estos y de los demás trámites preceptivos en atención al procedimiento administrativo que corresponda.

Por lo anterior

SE PROPONE al Excmo. Alcalde-Presidente que acuerde elevar a la Junta de Gobierno Local de esta ciudad como Proyecto de modificación puntual del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social, la modificación de su artículo 26 en el sentido indicado en el Antecedente Tercero anterior, para que previos los trámites e informes que resulten preceptivos, resuelva proponer al Pleno su aprobación, remitiéndose a la Asesoría Jurídica para su tramitación sucesiva.

En San Cristóbal de La Laguna a 04 de mayo de 2017

Marta González Santa Cruz
Dirección Técnica Foro Económico y Social

Tramítese conforme se propone

En San Cristóbal de La Laguna a 08 de mayo de 2017

Excmo. Sr. D. José Alberto Díaz Domínguez
Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna